

CONSORCIO CANALES PIURA

CONTRATO DE CONSORCIO: CONSORCIO CANALES PIURA



DE LOS ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: Conste por el presente documento, el compromiso de asociarse mediante la constitución de Consorcio denominado **CONSORCIO CANALES PIURA** conformado entre la empresa: **B&M CORPORACION S.A.C.** con RUC N° 20482375252, debidamente representado por Boris Alexander Montaña Tume, identificado con DNI N° 43421012 con domicilio en Jr. San Francisco Altura Del Mercado De Bernal Mz. 20 Lt. 4, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11127882 de la ciudad de Trujillo e **ELJY S.A.C.** con RUC N° 20481516804, debidamente representado por Mirian Rocio de la Cruz Monzon, identificado con DNI N° 40505237 con domicilio en Prolongación F. Villareal Mz. D Lt SA Mampuesto, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11006164 de la ciudad de Huamachuco.

DE LA DENOMINACION DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEGUNDA: El Consorcio se constituye con la Denominación "**CONSORCIO CANALES PIURA**", que conforman **B&M CORPORACION S.A.C.** identificado con RUC N° 20482375252 e **ELJY S.A.C.** identificado con RUC N° 20481516804, pero que no genera una persona jurídica y no está sujeto a inscripción en los Registros Públicos conforme al tenor del artículo 438 de la ley General de Sociedades.

DE SU PARTICIPACION Y OBTENCION DE LA BUENA PRO

CLAUSULA TERCERA: El **CONSORCIO CANALES PIURA** ha intervenido en la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY N°30556 N°002-2017-MDET**, para la contratación del Servicio: "**DESCOLMATACION DE LOS CANALES CHOCAN, CLARITO, IPANAQUE, JUAN SILVA MORALES, JUAN VELASCO, MOTORRO DE LA CRUZ, ÑATO, PORVENIR 2, CANAL PRINCIPAL, REUBICADO, SAN JUAN LA TERESA, SANTA ANA, YOYERA PAICO Y ZONA SILVA, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA**", convocado por la Entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN**, habiendo obtenido la buena pro.

DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

CLAUSULA CUARTA: Por el presente instrumento los otorgantes de mutuo acuerdo dentro de las normas de la buena fe y común intención de las partes al amparo de lo dispuesto por el Artículo 445 y siguientes de la Ley General de Sociedades convienen en asociarse para participar y compartir utilidades, riesgos y pérdidas en la Contratación de Servicios a que se refiere la cláusula tercera. Dichas actividades la realizaran las partes en estricta sujeción a la legislación pertinente, Normas civiles y tributarias aplicables al presente caso.

CONTRATACION DE SERVICIO: "**DESCOLMATACION DE LOS CANALES CHOCAN, CLARITO, IPANAQUE, JUAN SILVA MORALES, JUAN VELASCO, MOTORRO DE LA CRUZ, ÑATO, PORVENIR 2, CANAL PRINCIPAL, REUBICADO, SAN JUAN LA TERESA, SANTA ANA, YOYERA PAICO Y ZONA SILVA, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA**"

B&M CORPORACION S.A.C.
Boris Alexander Montaña Tume
GERENTE GENERAL

Mirian Rocio de la Cruz Monzon
SUB GERENTE
ELJY S.A.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Contrato
e las

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION TEMPORAL

ING. WILDER ANTHONY QUEZADA VERA: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACION

CLAUSULA OCTAVA: Las partes convienen en que la participación de las obligaciones y utilidades liquidas derivadas la ejecución de la prestación serán de la siguiente manera:

ELJY S.A.C..... 80.00 % (OCHENTA POR CIENTO)

B&M CORPORACION S.A.C..... 20.00 % (VEINTE POR CIENTO)

Los mismos porcentajes son para asumir pérdidas y riesgos.

DE LOS PODERES

CLAUSULA NOVENA

El **ING. WILDER ANTHONY QUEZADA VERA**, a sola firma está facultado para: suscribir contrato, addendas y otros que se deriven de la ejecución la prestación, así como esta facultado a representar y suscribir todo tipo de documentos ante SUNAT, Entidades Públicas y Privadas; además de realizar cualquier tipo de Operación en el Sistema Financiero y Tributario, así como aperturar cuentas corrientes, solicitar contratar y suscribir cartas fianzas y/o pagares y/o letras de cambio, giro de cheques, retiro de fondos y cualquier tipo de operación propias del manejo de cuentas corrientes y cualquier tipo de cuentas en el sistema financiero.

DE LA CONTABILIDAD

CLAUSULA DECIMA:

El **CONSORCIO CANALES PIURA** abrirá y llevara sus propios libros de Contabilidad independientemente de aquellos de los que conforman el consorcio, los cuales estarán de acuerdo a ley. Los pagos por la ejecución de la prestación y otros que deriven de la misma

CONTRATACION DE SERVICIO: "DESCOLMATACION DE LOS CANALES CHOCAN, CLARITO, IPANAQUE, JUAN SILVA MORALES, JUAN VELASCO, MOTORRO DE LA CRUZ, ÑATO, PORVENIR 2, CANAL PRINCIPAL, REUBICADO, SAN JUAN LA TERESA, SANTA ANA, YOYERA PAICO Y ZONA SILVA, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"

B.M. CORPORACION S.A.C.
[Signature]
Bern Alexander Montalvo Tumb
GERENTE GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Miriam Rocío de la Cruz Monzón
SUB GERENTE
ELJY S.A.C.

CONSORCIO CANALES PIURA

prestación se efectuaran al Consorcio, el mismo que tributara los impuestos correspondientes de acuerdo a Ley, así también dicho Consorcio emitirá los comprobantes de pago correspondientes a nombre de la Entidad.



DE LAS RESPONSABILIDADES

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

WILDER ANTHONY QUEZADA VERA asume toda responsabilidad tributaria, legal, laboral, económica, administrativa y demás responsabilidades derivadas de la ejecución de la obra.

DE LOS DOMICILIOS

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Las partes intervinientes del presente contrato señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá comunicar a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Mediante la presente clausula se deja establecido que ambas partes tienen responsabilidad solidaria de las obligaciones contractuales para el contrato que se suscribirá con **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN**, para la ejecución de la obra: **"DESCOLMATACION DE LOS CANALES CHOCAN, CLARITO, IPANAQUE, JUAN SILVA MORALES, JUAN VELASCO, MOTORRO DE LA CRUZ, ÑATO, PORVENIR 2, CANAL PRINCIPAL, REUBICADO, SAN JUAN LA TERESA, SANTA ANA, YOYERA PAICO Y ZONA SILVA, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"**.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: En caso de controversia ambas partes renunciaran al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Para la validez de cada uno de los términos contenidos en este contrato ambas partes legalizan las firmas notarialmente.

En señal de conformidad, suscriben las partes.

Trujillo, 19 de Enero de 2018




.....
Mirian Rocio de la Cruz Monzón
SUB GERENTE
ELJY S.A.C.




.....
Boris Alexander Montaña Yana
GERENTE GENERAL



CONTRATACION DE SERVICIO: "DESCOLMATACION DE LOS CANALES CHOCAN, CLARITO, IPANAQUE, JUAN SILVA MORALES, JUAN VELASCO, MOTORRO DE LA CRUZ, ÑATO, PORVENIR 2, CANAL PRINCIPAL, REUBICADO, SAN JUAN LA TERESA, SANTA ANA, YOYERA PAICO Y ZONA SILVA, DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO CANALES PIURA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS ÍNDICES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **BORIS ALEXANDER MONTAÑO TUME**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 43421012, EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL DE B & M CORPORACIÓN S.A.C.** SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11127882, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO, Y **MIRIAN ROCIO DE LA CRUZ MONZON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40505237, EN CALIDAD DE **SUB GERENTE DE ELJY S.A.C.** SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11006164, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO. SE CERTIFICAN LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DOY FE. HUANCHACO, 19 DE ENERO DEL 2018. =====



MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO